

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 20. AC. 018.
Proceso: Acción de Cumplimiento
Demandante: María Piedad Tabares Zapata
Demandado: Inspector de Policía TTO y TTE y el Alcalde del municipio de Salgar, Antioquia
Radicado: 05101-31-13-001-2020-00063-00
Asunto: Se decretan pruebas

Vencido el término de que disponían los demandados en esta acción para dar respuesta a la acción de cumplimiento de la referencia, se ocupa el despacho de decretar las pruebas pedidas oportunamente por las partes y que estima conducentes.

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como prueba, según su valor legal, los documentos allegados con el escrito de demanda que obran a folios 9 a 20 del expediente, y que son los siguientes:

- Cédula de ciudadanía de la demandante
- Audiencia Pública Proceso Verbal Abreviado. Resolución No. 099 del 30 de agosto de 2019, emitida por el Inspector de Policía TTOYTTE del municipio de Salgar.
- Derecho de petición de fecha 8 de junio de 2020 remitido por la señora María Piedad Tabares Zapata al Inspector Municipal de Policía de Salgar.
- Respuesta al derecho de petición emitida mediante oficio No. 211-048 del 8 de junio de 2020 por el TO. Inspector de Policía TTOYTTE de Salgar.
- Escrito de constitución de renuencia dirigido por la accionante al Inspector de policía TTOYTTE de Salgar el 18 de septiembre de 2020.

2. PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DEMANDADO INSPECTOR DE POLICÍA TTOYTTE DEL MUNICIPIO DE SALGAR - ANTIOQUIA.

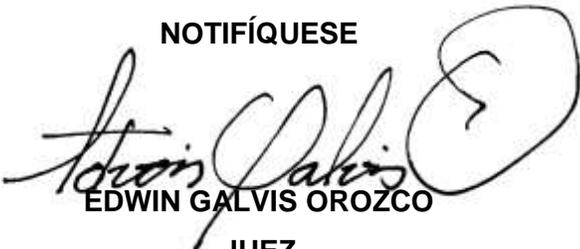
DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio o legal, los documentos aportados con la respuesta a la acción que obran a folios 32 a 44 del expediente, y que son:

- Derecho de petición de fecha 24 de agosto de 2019 remitido por la señora María Piedad Tabares Zapata al Inspector Municipal de Policía de Salgar.
- Visita realizada al inmueble objeto de la construcción por parte de la Secretaría de Planeación y OO. PP, del municipio de Salgar.
- Respuesta al derecho de petición emitida mediante oficio No. 211-048 del 6 de febrero de 2020 por el TO. Inspector de Policía TTOYTTE de Salgar.
- Escrito memorando 211-057 del 24 de septiembre de 2020 del Inspector de Policía y Tránsito para la Secretaria de hacienda del municipio de Salgar, donde le hacen entrega del expediente contentivo del proceso verbal abreviado que contiene la Resolución No. 099 del 30 de agosto de 2019.
- Cédula de ciudadanía de la demandante
- Escrito de constitución en renuencia dirigido por la accionante al Inspector de policía TTOYTTE de Salgar el 18 de septiembre de 2020.
- Escrito de respuesta por parte del Inspector de Policía a la demandante radicado 1622 del 18-09-2020.

3. PRUEBA PEDIDA POR EL DEMANDADO ALCALDE MUNICIPAL DE SALGAR.

No solicitó. No respondió la acción de cumplimiento.

Para la práctica de dichas pruebas, se fija el término de diez (10) días (artículo 116 numeral 3° de la ley 388 de 1997, en armonía con el artículo 164 y SS del C. G. P).

NOTIFÍQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35152ff31cdd6797b1d107a8a83acb881830787da51f0ed39ec94ab974d631a**
Documento generado en 17/11/2020 11:09:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>